

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 127

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUIN

Nota N° 199/09 adjuntando Resoluciones
N° 042/09 y 043/09, dada en Sesión
Especial Extraordinaria de fecha 4 de
diciembre de 2009.

22 ABR. 2010

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1897
10-12-09
HORA: 1400
FIRMA: *[Signature]*

NOTA Nº199/09.-
LETRA: P.C.T

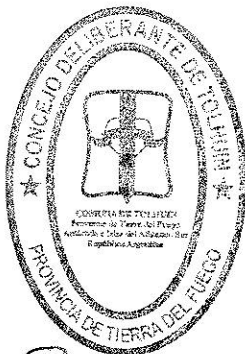
AL SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
DR. MANUEL RAMBAULT
S / D

Tolhuin, 07 de noviembre de 2009.-
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
09 DIC 2009
MESA DE ENTRADA
Nº 127 Hs 1400
FIRMA: *[Signature]*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitir adjunto a la presente, copia fiel de la Resolución C.D.T Nº042/09, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 20/11/09 y Resolución C.D.T Nº043/09, dada en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2009, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Concejo Deliberante de Tolhuin	
Mesa de Entrada y Salida	
ENTRO	SALIO
DIA: 7/12/09 Hs 12:30	DIA: 7/12/09 Hs 12:30
ASUNTO Nº. 373/09	ASUNTO Nº. 373/09

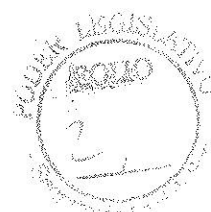


[Signature]
José Eliseo Levin
Presidente
Concejo Deliberante Tolhuin

[Handwritten note:]
Atento, 21/12/09 -
por o conocimiento de los sus seguidores
por o de seguidores, a sus efectos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. MANUEL RAMBAULT
Legislador
Vicepresidente
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



NOTA N°199/09.-
LETRA:P.C.T

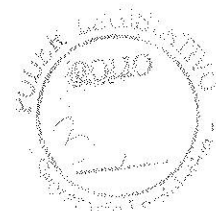
Tolhuin, 07 de noviembre de 2009.-

AL SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
DR. MANUEL RAIBALDI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



Tolhuin, 20 NOV 2009

VISTO: La Sesión Extraordinaria convocada para el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de Tolhuin exige de sus representantes y en particular de sus Concejales un desempeño digno del cargo acorde con las necesidades de sus habitantes, observando y haciendo observar en forma irrestricta la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes que en su consecuencia se dicten, conforme al juramento que prestaron al asumir en sus cargos.

Que el Vicepresidente primero Concejál Dionisio Bellafronte perteneciente al Concejo Deliberante de Tolhuin viene incurriendo en reiteradas conductas violatorias a normas constitucionales, legales y reglamentarias en el ejercicio de sus funciones, sumado al grave hecho de haber sido procesado por un delito en perjuicio de la Administración Pública, lo cual amerita que este Cuerpo Deliberativo de tratamiento al Proyecto motivo de esta Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

Que concretamente los hechos que se imputan al Vicepresidente primero Señor Concejál Dionisio Bellafronte son los que se detallan a continuación.

Que en la Sesión Extraordinaria del día 22/07/09, luego que no prosperara el proyecto de resolución que pretendía la revocatoria del mandato como presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, la institución legislativa se ha visto inmersa en una disputa política que derivó en una ruptura institucional, arrogándose ilegítimamente el Vicepresidente 1º Concejál Dionisio Bellafronte el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin.

Que con fecha 23/07/09 mediante un acto repudiable el Vicepresidente primero Cjal. Dionisio Bellafronte, pretendió tomar la presidencia por la fuerza y junto a su esposa generó una escándalo que tomó estado público, agrediendo físicamente a dos Agentes de la institución legislativa Susana Andrea Maciel y Aixa Verónica Lucero, ocasionando asimismo daños al patrimonio del edificio en donde funcionan la administración y presidencia.

Que esta actitud generó una división en el personal de planta y funcionarios - entre ellos la Secretaria Legislativa-, que tomaron la decisión de desconocer al Presidente natural y acompañar con su accionar a las autoridades anticonstitucionales, incurriendo en abandono de tareas y no asistiendo a sus respectivos puesto de trabajo.

Que con posterioridad el Vicepresidente 1º Concejál Dionisio Bellafronte se autoproclama a cargo de la presidencia, emitiendo actos administrativos y comunicando al Banco Provincia de Tierra del Fuego en fecha 29/07/09, en forma absolutamente falsa y maliciosa según Decreto N° 002/09 que en la Sesión Extraordinaria del día 22/07/09, se había revocado el mandato del Concejál José Eliseo Levín.

Que en dicho acto también dio de baja a las firmas que tenían la autorización de su Presidente natural en el manejo de las respectivas cuentas bancarias abiertas a nombre del Concejo Deliberante como caja obligada de los entes públicos y presentando asimismo nuevas altas autorizándoles el movimiento de las cuentas.

Que a raíz de ello, el Presidente Concejál José Eliseo Levín presentó con fecha 29/07/09 una nota al B.T.F., hace saber la ilegalidad de dicho acto y previo dictamen de su asesoría letrada, la institución bancaria decide rechazar todos



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



los actos administrativos del Concejal Dionisio Bellafronte, disponiendo no innovar respecto de la situación planteada, reconociendo como autoridad en el manejo de las cuentas bancarias del Concejo al Concejal José Eliseo Levín.

Que con fecha 03/09/09 los Ediles Bellafronte, Benítez y Simioni mediante una convocatoria nula desarrollaron una Sesión Extraordinaria en forma absolutamente irregular y sin la presencia de los restantes ediles (Levín y Tillería), aprobando la Resolución CDT N° 016/09 por la que declaran "insanablemente nulas todas las actuaciones y los actos emanados del Cjal. José Eliseo Levin, a partir del 22 de julio de 2009".

Que con fecha 04/09/09 el Concejal Dionisio Bellafronte firma en carácter de Presidente la Resolución N° 015/09 por la cual autoriza al Ejecutivo Comunal a depositar los haberes correspondientes al Personal de Planta Permanente, Política y Funcionarios y a disponer de los fondos económicos necesarios para garantizar el funcionamiento de la Institución Concejo Deliberante de Tolhuin, teniendo la misma el carácter de excepcional y transitoria.

Que con fecha 07/09/09, el Cjal. Dionisio Bellafronte mediante Nota N° 025/09 Letra P.C.D.T., informa y adjunta al Sr. Intendente datos técnicos correspondientes a los haberes del personal y de los funcionarios del C.D.T., dando origen dicha Resolución a los Decretos N° 239/09 y 241/09 del Ejecutivo Comunal.

Que luego el Concejal Dionisio Bellafronte se ausenta de la Comuna de Tolhuin, sin justificativo alguno dando lugar y avalando con fecha 11/09/09 la Resolución N° 002/09 mediante la cual el vicepresidente segundo, concejal Telmo Benítez resuelve:

"**FONDEAR** las erogaciones con recursos coparticipables que corresponden al Concejo Deliberante, proveniente ellos del goteo diario que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego acredita a la Comuna de Tolhuin, en la Cuenta N° 47710015/9, abierta en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, para tal menester."

Que finalmente con fecha 13 de octubre 2009 el titular del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación, Distrito Norte, Dr. Eduardo López en la causa N° I -11.393/07 caratulada "Díaz Anselmo s/ Estelionato", resolvió: Ordenar el procesamiento del Sr. Dionisio Bellafronte por considerarlo "prima facie" autor penalmente responsable del hecho por el cual se le recibiera declaración indagatoria y que encuadra en el delito de peculado (art. 45 y 261 primer párrafo del CP y 278 del CPP).

Que la ley territorial 236/84 "Orgánica de Municipalidades", dispone en su artículo 173 el principio de responsabilidad de los funcionarios, principio receptado asimismo en la Carta Magna Provincial (art. 188) y el art. 173 inc. 2 de la Constitución Provincial facultando al juzgamiento de las autoridades municipales.

Que todo este cúmulo de graves irregularidades hace necesario, con la finalidad de que los perjuicios a la comunidad y el grave deterioro institucional no se incrementen con la continuación de la conducta comitiva detallada precedentemente, disponer la suspensión preventiva del Señor concejal Dionisio Bellafronte en el ejercicio de sus funciones como concejal en este Cuerpo, respecto asimismo de su condición de Vicepresidente primero del Concejo Deliberante de Tolhuin, ello hasta tanto se celebre una Sesión Extraordinaria Especial en la que se adoptará la decisión definitiva.

Que a los fines de atender al irrestricto respeto del derecho de defensa del señor Concejal Dionisio Bellafronte, es menester dar al mismo un plazo

adecuado a las normas vigentes para que efectúe el correspondiente descargo conforme lo dispone el art. 181 del Ley Territorial 236/84 "Orgánica de Municipalidades".

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto de acuerdo de lo establecido en la Constitución Nacional, Ley Territorial 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 231 "División de Poderes, Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR al Señor Concejal Dionisio Bellafronte, para que con anterioridad a la Sesión Extraordinaria que se fija en el artículo siguiente, efectúe el descargo que entienda corresponda y ofrezca prueba respecto de los hechos planteados e imputados al mismo en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha (art. 181 Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades), por los motivos expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- CONVOCAR a Sesión Especial Extraordinaria para el tratamiento de lo dispuesto precedentemente para el día 4 de Diciembre de 2009 a las 17 horas, en el Concejo Deliberante de Tolhuin sito en Te-Al N° 459.

ARTICULO 3°.- DISPONER LA SUSPENSION PREVENTIVA del Señor Dionisio Bellafronte respecto de sus funciones como concejal y vicepresidente primero de este Concejo, y hasta tanto se disponga su situación definitiva en la Sesión Especial Extraordinaria que ha sido fijada precedentemente (art. 177 Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades").

ARTICULO 4°.- COMISIONAR a la Señorita Secretaria Legislativa Interina para que proceda a notificar por cédula, con una copia de la presente, el traslado dispuesto y la medida preventiva resuelta, dicha cédula deberá fijarse con el acompañamiento de la fuerza de seguridad en la puerta del domicilio del requerido, que en caso de no encontrarse presente el mismo o la negativa de este a recibirla, todo con habilitación de días y horas inhábiles.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.**

RESOLUCION C.D.T N° 042 /2009.-
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 20/11/09.-

Claudia Nancy Bivero
A/C Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin

Claudia Nancy Bivero
A/C Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin



José María Benín
Presidente
Concejo Deliberante de Tolhuin

Tolhuin, 04 DIC 2009

VISTO: La Sesión Especial Extraordinaria convocada para el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la Resolución C.D.T. N° 042/09 de fecha 20 de noviembre de 2009, se dispuso convocar a los Señores Concejales a la presente Sesión Especial Extraordinaria.-

Que por Secretaría Legislativa de este Cuerpo se ha notificado debidamente a los Señores Concejales integrantes del Concejo Deliberante de esta Comuna a los fines de la celebración de esta Sesión.-

Que el Señor Concejel Dionisio Bellafronte ha sido notificado oportunamente y conforme a ello se le ha requerido que presente su descargo a fin de ejercer su derecho de defensa respecto de los hechos que le fueran imputados en los términos del art. 181 de la Ley Territorial N° 236, ello atento lo que surge del acta de notificación de fecha 20 de noviembre de 2009, labrada en presencia de dos funcionarios policiales.-

Que al momento de la celebración de esta Sesión Especial Extraordinaria el Señor Concejel Dionisio Bellafronte, pese a hallarse – como se ha expuesto – debidamente notificado de la Resolución C.D.T. N° 042/09, no ha presentado su escrito de defensa y ofrecimiento de prueba.-

Que la situación de la Comuna, atento las reiteradas violaciones de las normas constitucionales y legales por parte del Señor Concejel Dionisio Bellafronte en el ejercicio de su función propia como en el ejercicio de la Vicepresidencia primera de este Cuerpo, sumado al hecho de haber sido procesado por un delito

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Claudia Nancy Romero
A/C Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



contra la administración pública con anterioridad a la asunción del cargo como Concejal, habilita la imperiosa necesidad de que este Cuerpo Deliberativo se haya avocado a considerar la misma.-

Que por ello es menester que este Concejo se ocupe del tratamiento del proyecto motivo de esta convocatoria a Sesión Especial Extraordinaria.-

Que los hechos imputados al Señor Dionisio Bellafronte son constitutivos de actos violatorios de las normas vigentes, los cuales se hallan contenidos en el traslado que le fuera corrido a los fines del ejercicio de su derecho de defensa y que pueden subsumirse en los siguientes cargos:

1.- El Señor Concejal Dionisio Bellafronte, luego que en la Sesión Extraordinaria del día 22/07/09, no prosperara el Proyecto de Resolución que pretendía la revocatoria del mandato como Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, se arrogó ilegítimamente el cargo de Presidente del Cuerpo Deliberativo.-

2.- Esta situación generó, la ruptura institucional del Cuerpo Deliberativo, incurriendo el Concejal Bellafronte en fecha 23/07/09 en un acto repudiable cuando pretendió tomar la presidencia por la fuerza provocando escándalo que tomó estado público, agrediendo físicamente a dos agentes de la institución legislativa Susana Andrea Maciel y Aixa Lucero, ocasionando asimismo daños al patrimonio del edificio en donde funcionan la Administración y Presidencia.-

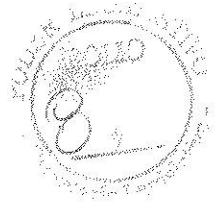
3.- Esta actitud del Concejal Bellafronte generó una división en el personal de Planta y Funcionarios – entre ellos la Secretaria Legislativa-, que tomaron la decisión de desconocer

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia Nancy Rivero
A/C Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



al Presidente natural y acompañar con su accionar a las autoridades anticonstitucionales, incurriendo en abandono de tareas y no asistiendo a sus respectivos puesto de trabajo.-

4.- La emisión del Decreto N° 002/09 emanado del Concejal Dionisio Bellafronte por el cual se autoproclama a cargo de la presidencia, comunicando al Banco Provincia de Tierra del Fuego en fecha 29/07/09, en forma absolutamente falsa y maliciosa que en la Sesión Extraordinaria del día 22/07/09, se había revocado el mandato del Concejal Levín. Como asimismo dio de baja a las firmas que tenían la autorización de su Presidente natural en el manejo de las respectivas cuentas bancarias abiertas a nombre del Concejo Deliberante y presentando nuevas altas autorizándoles el movimiento de las cuentas.-

5.- La necesidad del Presidente del C.D.T Concejal Levín de dictar la Resolución N° 005/09 con fecha 29/07/09, para evitar que las autoridades del Banco Tierra del Fuego dieran curso a la ilegal actuación del Vicepresidente primero Concejal Dionisio Bellafronte, donde finalmente la citada institución bancaria decidió todos los actos administrativos del Concejal Bellafronte y reconociendo como autoridad en el manejo de las cuentas bancarias del Concejo al Concejal José Eliseo Levín.

6.- El Concejal Dionisio Bellafronte conociendo su ausencia de derecho para convocar a sesiones del cuerpo, llevó a cabo junto a los concejales Benítez y Simioni una Sesión Extraordinaria con fecha 03/09/09 donde en forma absolutamente irregular, aprueban la Resolución CDT N° 016/09 por la que declaran "insanablemente nulas todas las actuaciones y los actos emanados del Cjal Eliseo Levin, a partir del 22 de julio de 2009".-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia Nancy Bivona
A/C Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



7. El Concejal Bellafronte firma con fecha 04/09/09 en carácter de Presidente la Resolución N° 015/09 por la cual autoriza al Ejecutivo Comunal a depositar los haberes correspondientes al Personal de Planta Permanente, Política y Funcionarios y a disponer de los fondos económicos necesarios para garantizar el funcionamiento de la Institución Concejo Deliberante de Tolhuin, teniendo la misma el carácter de excepcional y transitoria, conociendo la ilegalidad de dicha resolución.-

8.- El Cjal Bellafronte con fecha 07/09/09, mediante Nota N° 025/09 letra PCDT informa y adjunta al Sr. Intendente datos técnicos correspondientes a los Haberes del Personal y de los Funcionarios del CDT, dando origen dicha resolución a los Decretos N° 239 y 241 del Ejecutivo Comunal.-

9.- El Concejal Bellafronte se ausenta de la Comuna de Tolhuin, sin justificativo alguno dando lugar y avalando con fecha 11/09/09 la Resolución N° 002/09 mediante la cual el Vicepresidente segundo, Concejal Telmo Benítez resuelve: **"FONDEAR** las erogaciones con recursos coparticipables que corresponden al Concejo Deliberante, provenientes ellos del goteo diario que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego acredita a la Comuna de Tolhuin, en la Cuenta N° 47710015/9, abierta en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, para su posterior distribución y aplicación".-

10.- El titular del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación, Distrito Norte, Dr. Eduardo López en la causa N° I-11.393/07 Caratulada "Díaz Anselmo s/ Estelionato" con fecha 13 de octubre 2009, resolvió: Ordenar el procesamiento del Sr. Dionisio Bellafronte por considerarlo "prima facie" autor penalmente responsable del hecho por el cual se le recibiera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia Nancy Rivera
A/C Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



declaración indagatoria y que encuadra en el delito de peculado (art. 45 y 261 primer párrafo del CP y 278 del C.P.P).-

La comunidad de Tolhuin exige de sus representantes y en particular de sus Concejales un desempeño digno del cargo acorde con las necesidades de sus habitantes, observando y haciendo observar en forma irrestricta la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes que en su consecuencia se dicten, conforme al juramento que prestaron al asumir en sus cargos.-

La Ley Territorial 236 dispone en su artículo 173 el principio de responsabilidad de los funcionarios, principio receptado asimismo en la Carta Magna Provincial (art. 188) y el art. 173 inc. 2 de la Constitución Provincial facultando al juzgamiento de las autoridades municipales.-

Que sin perjuicio de entender que las disposiciones legales aplicables son claras y concretas, que las decisiones de este Concejo Deliberante ha sido comunicadas temporalmente al imputado, que el mismo no ha hecho uso de su derecho de defensa, el cual ha sido plenamente observado y respetado en el procedimiento en curso, consideramos conveniente especificar efectuar algunas aclaraciones a fin de aventar cualquier intención que persiga confundir a la comunidad:

Que el art. 6 de la Ley Territorial N° 236 dispone: "El Gobierno de las Municipalidades serán ejercido por una rama ejecutiva y otra deliberativa".-

Asimismo el art. 7 de dicha ley prescribe: " ..estará a cargo de una rama ejecutiva desempeñado por un ciudadano con el título de Intendente, y otra Deliberativa, desempeñada por ciudadanos con el título de Concejales."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia Nancy Biverno
A/C Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin

El Título V de la Ley Territorial 236 expresa: "Responsabilidad de los miembros del Gobierno Municipal:"

A renglón seguido el Capítulo I de la misma establece: "De los miembros, funcionarios y empleados municipales."

El art. 177 contenido en este Capítulo del Título V de la LT 236 establece: "Los funcionarios o empleados a quienes se imputa la comisión de irregularidades graves serán preventivamente suspendidos..."

En consecuencia, es de toda evidencia que el Señor Dionisio Bellafronte a cargo de la Vicepresidencia primera de este Cuerpo integra una de las dos ramas en que se divide el Gobierno Comunal (arts. 6 y 7 LT 236), como también que el art. 177 de la misma ley, al hallarse comprendido dentro del Título V (Responsabilidad de los Miembros del Gobierno Municipal), es aplicable a todos los que integran el aludido GOBIERNO COMUNAL, sea el funcionario de la rama Ejecutiva o de la Deliberativa.-

Amén de lo expuesto, y manteniendo la intención de este Cuerpo Deliberativo de evitar acciones que persigan confundir a los habitantes de la Comuna y de la Provincia, es menester especificar que el art. 173 de la C.P.T.D.F. dispone que:

"La Provincia reconoce a los Municipios y a las Comunas las siguientes competencias:... inciso 2) El Juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la ley o las cartas orgánicas municipales..."-.

El art. 180 C.P.T.D.F. expresa: "Los municipios habilitados para dictar sus cartas orgánicas municipales mientras no hagan uso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia Namay Biverno
A/C Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



de ese derecho y los restantes previstos en esta Constitución, se rigen por la ley Orgánica de Municipalidades.-

El Art. 8 de las Disposiciones Transitorias de la C.P.T.D.F. prescribe:

“Hasta tanto se dicten las leyes orgánicas de municipios y comunas, continuará vigente la Ley Territorial 236 con las modificaciones establecidas en esta Constitución.... Hasta tanto la Legislatura de la Provincia dicte el régimen legal de las comunas según lo establecido en el art. 181 de esta Constitución, las competencias de las comunas serán las establecidas en los arts. 173, 174, 178, 179 de la misma...”.

Que de todo lo hasta aquí expuesto surge con meridiana claridad que el Señor Concejal Dionisio Bellafronte tanto en su condición de tal, como en el ejercicio de sus funciones como Vicepresidente primero de este Cuerpo, está sujeto a las previsiones de la Ley Territorial 236 con las modificaciones establecidas en esta Constitución....Hasta tanto la Legislatura de la Provincia dicte el régimen legal de las comunas según lo establecido en el art. 181 de esta Constitución, las competencias de las comunas serán las establecidas en los arts. 173, 174, 178 y 179 de la misma...”.-

Que en virtud de todo lo hasta aquí expuesto surge con meridiana claridad que el Señor Concejal Dionisio Bellafronte en su condición de Concejal y Vicepresidente primero del Cuerpo Deliberativo está sujeto a las previsiones de la Ley Territorial 236, especialmente en cuanto a las normas citadas precedentemente.-

Que por ello es el mismo un sujeto responsable políticamente ante este Concejo Deliberante, órgano político que se halla

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia Nancy Loren
A/C Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



Que el Señor Concejal Dionisio Bellafronte es uno de los responsables de la grave crisis institucional y desgobierno en la Comuna de Tolhuin, como asimismo de las graves irregularidades imputadas, suficientemente acreditadas, máxime que transitoriamente ocupa la Intendencia en ausencia del Intendente Comunal, quien avala todas y cada una de las conductas imputadas a un Funcionario que ha sido Procesado por la justicia por un delito contra la Administración Pública, situación que lleva a la necesidad de que los perjuicios a la comunidad y el grave deterioro de la actividad comunal no se incrementen con la continuación en el cargo del referido Concejal, por lo que ante este estado de cosas se hace necesario el dictado del presente acto.-

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades" Ley Provincial N° 231 "División de Poderes" y el Reglamento Interno del Cuerpo.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

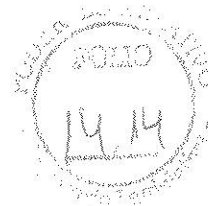
Claudia Nancy Biverra
A/C Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin

ARTICULO 1°.- REMOVER al Señor Dionisio Bellafronte, de su cargo de Concejal de la Comuna de Tolhuin, por las razones invocadas en el exordio del presente acto, sanción que se hace efectiva a partir del día de la fecha (art. 174 inc. 4 y ccdtes de la Ley Territorial 236).-

ARTICULO 2°.- COMISIONAR a la Señorita Secretaria Legislativa Interino para que proceda a notificar por Cédula, con una copia de la presente, la sanción adoptada, notificación que deberá fijarse con la presencia de dos testigos en la puerta del



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



domicilio del requerido en caso de ausencia o la negativa de este a recibirla, todo con habilitación de días y horas inhábiles.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVAR.

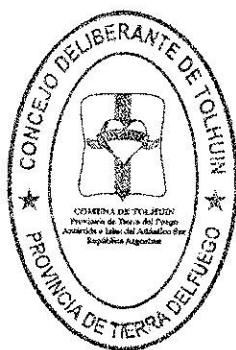
RESOLUCION C.D.T N°

043

/09.-

DADA EN SESION ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 04/12/09.-

Claudia Nancy Biviero
A/C Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin



José Elías Lavín
Presidente
Concejo Deliberante de Tolhuin

Claudia Nancy Biviero
A/C Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Tolhuin

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL